



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-628

Ciudad de México, 10 de junio de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.



Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

10 JUN 2020 Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.

La suscrita, **Sylvana Beltrones Sánchez**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55, fracción II y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, al tenor de la siguiente:

Falta firma

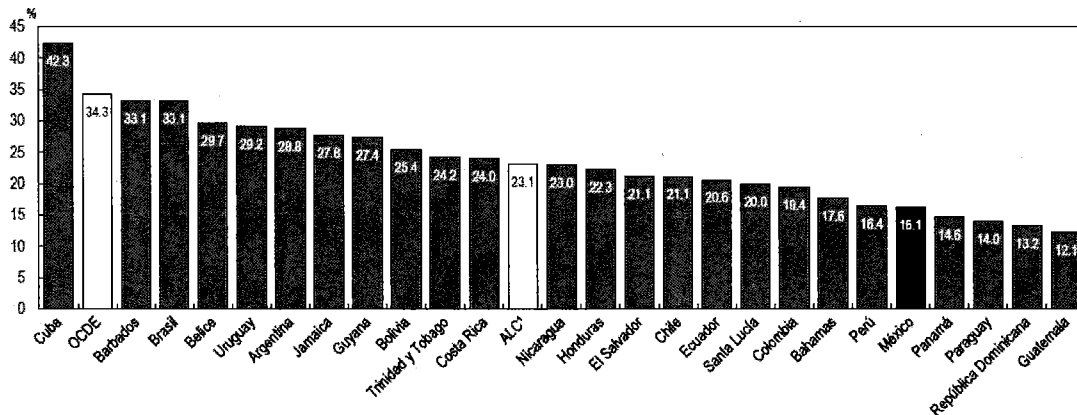
Exposición de Motivos

Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), establecen que México ocupa uno de los últimos lugares en recaudación tributaria en relación con su Producto Interno Bruto (PIB), 16.1% entre los países miembros de esa organización¹.

La recaudación tributaria como porcentaje del PIB

La recaudación tributaria como porcentaje del PIB en comparación con otros países de América Latina y el Caribe (ALC) y con los promedios regionales, 2018

La recaudación tributaria como porcentaje del PIB de México en 2018 (16.1%) estuvo por debajo del promedio de ALC (23.1%)¹ de 6.9 puntos porcentuales y por debajo del promedio de la OCDE (34.3%).



1. Representa al grupo de 25 países de América Latina y el Caribe incluidos en esta publicación y excluye a Venezuela debido a problemas de disponibilidad de datos.

Podría pensarse que la recaudación tributaria está por debajo del promedio de la OCDE, así como de América Latina y el Caribe (ALC), porque los impuestos son bajos en México. Contrario a que, una de las causas de la baja recaudación en nuestro país en relación con su PIB, son los altos impuestos. Debido a los mismos, más de la mitad de los trabajadores laboran en el sector informal, así como existen muchas pequeñas y medianas empresas, y profesionales independientes.

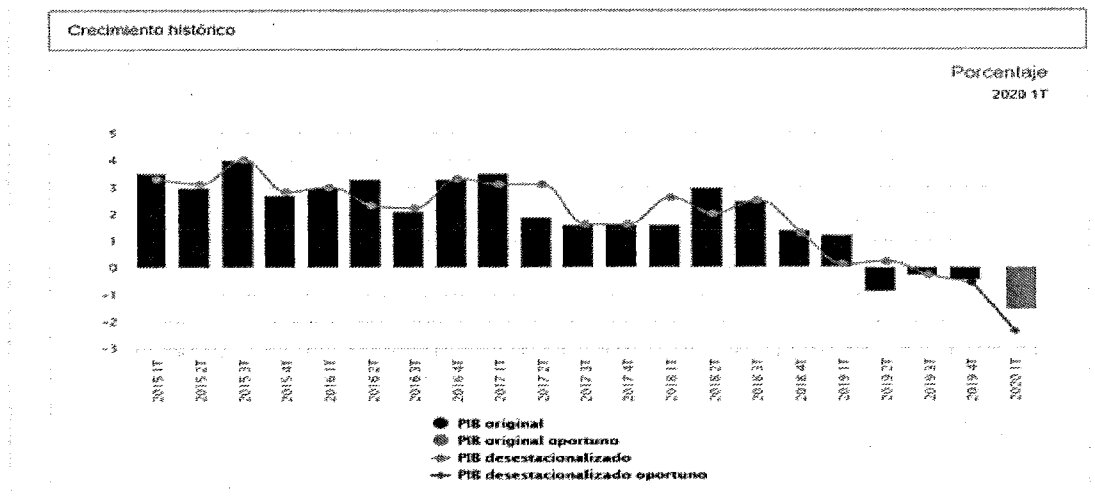
¹ Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020 – México.
<https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-mexico.pdf>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.

Incorporarse a la formalidad implica aumentar en más del 30% los recursos destinados a la nómina. Entre ellos impuesto sobre la renta, dirigido al ingreso de trabajador, cuotas del INFONAVIT y servicios del IMSS, de los cuales muchos trabajadores, aunque tienen ese beneficio no lo usan por el deficiente servicio que prestan, lo tardado que es contar con la atención que se necesita y la falta de transparencia en el perfil de pagos de trabajador para amortizar su crédito. Además de que no se cuentan con incentivos, que beneficien o atraigan a los particulares a incorporarse y actuar conforme a la Ley.

El 30 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicó su último informe de estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB)², que registró una contracción de -1.6% en los primeros tres meses de 2020, su peor dato desde el segundo trimestre de 2009.



Fuente: INEGI

Lo anterior refleja los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, esto es, previo a las medidas de sana distancia, confinamiento de la mayoría de la población, y el paro de actividades de casi toda la economía mexicana. Bajo esta situación nos dirigimos hacia una profunda recesión derivada de los efectos del COVID-19.

Las más recientes estimaciones de instituciones financieras ubican la caída en el producto al finalizar el 2020 entre un 6% y un 9% con un promedio de -7.5%³.

Además, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)⁴ que levanta el INEGI en todo el país se reportó, que en México había dos millones de desempleados y 31 millones

² Estimación Oportuna del PIB trimestral. <https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/>

³ Encuesta de Citibanamex de mayo 2020.

⁴ Comunicado de prensa núm. 219/20.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/enoe_ie2020_05.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.

en la informalidad, antes de que iniciara la pandemia por el COVID-19. También, informó que de las 95.7 millones de personas económicamente activas, de enero a marzo de 2020, casi el 60 por ciento (57.3 millones) estaban empleadas.

Durante abril del 2020 se perdieron alrededor de 555 mil puestos de trabajo en el país. Bank of America estima que México perderá 1.2 millones de empleos en el 2020⁵, debido al confinamiento por la pandemia del COVID-19, lo que podría convertirse en un mayor número de pobres y que a los empleados no les alcance para las necesidades básicas y cubrir sus deudas.

México está entrando en una recesión económica, como no se había presentado desde hace 11 años, es importante que nuestro gobierno considere otorgar incentivos fiscales, evitar la quiebra masiva de empresas, preservar el empleo y reducir la percepción de riesgo del país. La última estimación del Fondo Monetario Internacional (FMI)⁶ apunta a una caída de -3% en la economía global para el final del año, mucho peor que la reportada durante la crisis financiera internacional de 2008-2009, si la economía no recibe algún estímulo fiscal.

En la actualidad, un importante número de personas usan el crédito como parte de sus hábitos de compra diaria, por lo que, en la economía, el crédito al consumo ha surgido para satisfacer la necesidad de consumo en las personas que no tienen una capacidad económica en el presente, para cubrir la totalidad del valor del bien que adquieren en efectivo.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), dio a conocer en 2016 los resultados de la supervisión de Crédito al Consumo otorgado por los bancos o sus Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), que incluye los productos: Crédito Personal, Crédito de Nómina y Crédito de Auto.

En nuestro país, 56%⁷ del total de las ventas o compras de los mexicanos se realiza mediante el crédito al consumo, que les permite a las personas diferir a meses el pago de las compras y pagar con intereses a una tasa de interés predeterminedada y en ocasiones variable. Muchos consumidores lo utilizan para adquirir bienes de consumo duradero y servicios de mayor precio, como por ejemplo televisores, estufas, computadoras, refrigeradores, ropa, calzado, autos, en reparaciones del hogar o del automóvil, viajes, entre otros; también es común para muchos minoristas y para las compras impulsivas⁸.

⁵ Estima Bank of America la pérdida de 1.2 millones de empleos <https://idconline.mx/laboral/2020/05/15/estima-bank-of-america-la-perdida-de-12-millones-de-empleos>

⁶ Informes de Perspectivas de la Economía Mundial abril de 2020. <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/04/14/weo-april-2020>

⁷ Presenta CONDUSEF resultados de la supervisión de crédito al consumo. <https://www.condusef.gob.mx/index.php/clave-unica-de-registro-de-poblacion?p=contenido&idc=576&idcat=1>

⁸ ¿Qué es un crédito de consumo? <https://www.creditoreal.com.mx/blog-credito/que-es-un-cr%C3%A9dito-de-consumo>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL
ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE
BIENES DE CONSUMO DURADERO.**

En el mes de marzo de 2020, existían una cartera vigente de crédito al consumo de 1,049 miles de millones de pesos, de los cuales 258.8 miles de millones eran por contratos de crédito de nómina.

El financiamiento al consumo de bienes duraderos, normalmente es a través de las tarjetas de crédito bancarias o las tarjetas de las tiendas departamentales o de autoservicio, permitiendo a los consumidores adquirir bienes, que por su alto costo no pueden comprar de contado, y mientras lo están usando lo están pagando por ellos sin tener que esperar hasta que hayan ahorrado suficiente dinero para una compra de contado, además de que son bienes que como su nombre lo dice no se gastan en el primer uso, sino que pueden durar muchos años, como son los refrigeradores, televisores, estufas, lavadoras, hornos, computadoras, muebles, automóviles, etc.

Al mes de marzo del 2020 la cartera de créditos para bienes de consumo duradero fue de 165 mil millones de pesos. Al agregar el consumo por créditos de nómina y aquel específico para la adquisición de bienes duraderos ambos representan el 40% de la cartera vigente destinado el consumo privado otorgado por la banca comercial.

El crédito de nómina es una opción de financiamiento que ofrecen hoy en día tanto bancos como SOFOMES, a los empleados asalariados que reciben el pago de su sueldo a través de nómina, eso es, que lo depositan en su cuenta, por lo que, la institución financiera en la que tiene su cuenta le puede otorgar un crédito de nómina, el monto máximo lo determina la institución financiera en base al monto de su sueldo y otros factores como la periodicidad con la que le pagan o la antigüedad que tiene su nómina.

Los plazos para pagar tanto el crédito al consumo de bienes duraderos y de nómina pueden ser entre los 6 y los 60 meses. Aunque por un lado puede ser una ventaja tener tanto tiempo para pagar, y los montos son pequeños y accesibles, tanto tiempo representa un costo de financiamiento muy alto.

Por lo que con la presente iniciativa se propone la deducción total de los intereses devengados por créditos sobre nómina y del crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero.

Las deducciones, son aquellos gastos que permite la Ley del Impuesto Sobre la Renta restar de los ingresos acumulables del contribuyente para así conformar la base gravable sobre la cual se va a enterar el impuesto y por deducible los conceptos que el legislador considera intervienen en menoscabo de la riqueza objeto del ingreso obtenido por el contribuyente.

Todas las contribuciones deben cumplir con el principio de proporcionalidad que se relaciona con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos del Impuesto Sobre la Renta, es decir, deben contribuir aportando una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos a los gastos públicos, pero una vez que se han satisfecho las necesidades primarias, personales y familiares.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.

Por lo que, si se cumple con este principio en relación con las deducciones, se deben de observar los ingresos, que son el objeto de este impuesto, para que de forma proporcional se consideren los egresos y el monto del impuesto vaya de acuerdo con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos.

Se tiene que otorgar apoyo para los ciudadanos que actualmente, derivado de la contingencia del COVID-19, han perdido sus trabajos, o ya no tienen solvencia, o se encuentran en una situación económica crítica, que va de la mano con la recesión que estamos viviendo, por lo que proponemos que se amplíen los supuestos de deducciones personales para otórgales tranquilidad y solidez a los mexicanos.

El apoyo que la banca comercial ha anunciado se limita a postergar los pagos mensuales programados, pero implica que se capitalizan los intereses generados, lo que resulta en el posterior incremento del principal de la deuda por la generación de intereses sobre intereses.

En este sentido, se propone adicionar a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 151, la fracción IX, con el objeto de que en la declaración anual de las personas físicas se pueda realizar la deducción total de intereses devengados por créditos de nómina y créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero destinados.

En esta propuesta, los integrantes del sistema financiero deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Se estima necesario reformar la Ley del ISR de la siguiente forma:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p>	<p>Artículo 151. (...)</p>
<p>I a VIII. (...)</p>	<p>I a VIII. (...)</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>IX. Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos de nómina y créditos destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero con las instituciones integrantes del sistema financiero y con cualquier</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.

	<p>establecimiento comercial que otorgue créditos por sí mismo o por medio de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.</p> <p>Los bienes de consumo duradero, para efectos de este artículo son:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Refrigerador;b) Televisor;c) Estufa;d) Horno;e) Lavadora;f) Computadora; yg) Muebles <p>Los integrantes del sistema financiero deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo Único. - Se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 151. (...)

I a VIII (...)

IX. Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos de nómina y créditos destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero con las instituciones integrantes del sistema financiero y con cualquier establecimiento comercial que otorgue créditos por sí mismo o por medio de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.

Los bienes de consumo duradero, para efectos de este artículo son:

- a) Refrigerador;
- b) Televisor;
- c) Estufa;
- d) Horno;
- e) Lavadora;
- f) Computadora; y
- g) Muebles

Los integrantes del sistema financiero deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 10 días del mes de junio de 2020.

SENADORA SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ